

## ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE ASIA Y ÁFRICA

**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS**, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México y 34, fracciones IX y X, del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante, UNAM) es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar personas profesionistas, investigadoras, profesoras universitarias y técnicas útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que es responsabilidad y facultad de la persona titular de la Rectoría, en el ámbito de su competencia, establecer los medios normativos y administrativos necesarios para el mejor desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad.

Que la UNAM, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma; organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que el 2 de mayo de 2017 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo por el que se establece el Programa Universitario sobre Estudios de Asia y África*, el cual establece, dentro de sus objetivos, convocar, fomentar y coordinar los esfuerzos de investigación, docencia, extensión y difusión de la cultura sobre Asia y África, promoviendo la participación de equipos multidisciplinarios e interinstitucionales, tanto al interior como al exterior de esta Casa de Estudios, para la generación y difusión del conocimiento.

Que Asia y África son regiones fundamentales en la dinámica global, desempeñando un papel central en la reconfiguración de la política internacional y en la redefinición de los equilibrios de poder por lo que ya eran motivo de estudio de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo en comento, siendo que es oportuno incorporar a Oceanía dentro del espectro de atención de este Programa en virtud de que desempeña un papel estratégico en la región del Indo-Pacífico debido a su diversidad cultural, su posición geopolítica y su vulnerabilidad ante fenómenos ambientales y dinámicas de poder globales.

Que, en el caso de Oceanía, el estudio de la presencia de múltiples pueblos originarios con tradiciones, lenguas y cosmovisiones únicas permite establecer un diálogo comparativo

sobre el impacto del colonialismo, los modelos de desarrollo y los movimientos sociales. Asimismo, su ubicación en el Pacífico Sur la convierte en un punto clave para la geopolítica mundial, donde las potencias disputan influencia a través de estrategias económicas, diplomáticas y militares. Oceanía es también una de las regiones más afectadas por el cambio climático, enfrentando el aumento del nivel del mar, la acidificación de los océanos y eventos climáticos extremos que amenazan la supervivencia de sus comunidades.

Que en México ha crecido el interés por comprender las sociedades de Asia, África y Oceanía, tanto por las características de un mundo globalizado e interconectado donde se puede acceder a información sobre estas sociedades, como por el aumento de estudiantes interesados en conocer estas regiones, así como a las comunidades provenientes de estas regiones, lo que hace necesario comprender las relaciones con sus países de origen, sus culturas y sus dinámicas sociales.

Que esta actualización permitirá profundizar en el conocimiento sobre la región, mediante el fomento de un enfoque más integral y contextualizado, que aborde tanto las dinámicas geopolíticas de dichos continentes como las intersecciones culturales, económicas y ambientales que los vinculan a México. Además, el desarrollo de estudios comparativos y multidisciplinarios facilitaría la creación de redes académicas, la cooperación internacional y la incidencia en políticas públicas que promuevan una mayor integración con estos países y sus problemáticas contemporáneas.

Que la UNAM requiere impulsar metodologías interdisciplinarias que permitan promover una mayor comprensión de las realidades de Asia, África y Oceanía, considerando las similitudes y diferencias con estas regiones, como el colonialismo, las relaciones Norte-Sur, y los modelos de desarrollo económico.

Que el *Programa Universitario sobre Estudios de Asia y África* se ha consolidado como un espacio universitario clave para la articulación y colaboración entre académicos dentro y fuera de la UNAM, quienes comparten el interés por el estudio de Asia, África y Oceanía. A través de un enfoque interdisciplinario y comparativo, se ha fomentado el análisis crítico de las realidades históricas, sociopolíticas y culturales de estas regiones, así como su relación con México. Su labor ha permitido no solo ampliar el conocimiento sobre estos territorios, sino también generar diálogos académicos que trascienden las fronteras nacionales y contribuyen a la construcción de perspectivas alternativas en los estudios globales.

Que la experiencia acumulada en investigación, educación continua, extensión, difusión y divulgación lo ha convertido en un referente en los estudios sobre Asia y África en México y América Latina. Su capacidad para articular esfuerzos investigativos en la UNAM y generar redes de cooperación con instituciones nacionales e internacionales ha fortalecido

su impacto académico. Esta trayectoria no solo respalda su liderazgo en el campo, sino que también lo coloca como un espacio idóneo para enfrentar nuevos retos, incluyendo la expansión del conocimiento sobre Oceanía, la adaptación a los cambios en el escenario global y la promoción de estudios que contribuyan a la formulación de políticas públicas y estrategias de vinculación internacional.

Que derivado de lo anterior, resulta fundamental actualizar los objetivos y alcances del *Programa Universitario sobre Estudios de Asia y África* para fortalecer la investigación sobre Asia, África y Oceanía y su vinculación con México, ampliando sus objetivos y fortaleciendo su estructura, para el adecuado desempeño de sus actividades.

Debido a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se modifica el nombre, los objetivos, alcance, estructura y funciones del Programa Universitario sobre Estudios de Asia y África, para quedar de la siguiente manera:

**PRIMERO.** Se modifica la denominación para quedar como: Programa Universitario sobre Estudios de Asia, África y Oceanía (PUEAAO), el cual depende de la Coordinación de Humanidades.

**SEGUNDO.** El PUEAAO tiene como objetivos:

- I. Convocar, fomentar y coordinar los esfuerzos de investigación, docencia, extensión y difusión de la cultura sobre Asia, África y Oceanía, promoviendo la participación de equipos multidisciplinarios e interinstitucionales, tanto al interior como al exterior de esta Casa de Estudios, para la generación y difusión del conocimiento;
- II. Coordinar y organizar investigaciones, con el objeto de generar el conocimiento necesario que permita reflexionar sobre las problemáticas existentes en Asia, África y Oceanía, y de ese modo contribuir con propuestas de solución, así como prevenir problemáticas similares en México;
- III. Promover, organizar y difundir diplomados, conferencias, seminarios, coloquios, investigaciones y demás actividades académicas, nacionales e internacionales, sobre temas de Asia, África y Oceanía y su relación con América Latina y México;
- IV. Impulsar estrategias teórico-metodológicas conjuntas entre la UNAM y las instituciones de educación superior de Asia, África y Oceanía, con la finalidad de construir conocimiento para atender problemáticas semejantes entre México y esos tres continentes, a través de las relaciones de intercambio académico;
- V. Editar publicaciones y otros productos de divulgación sobre temas científicos sociales, culturales y artísticos relacionados con Asia, África y Oceanía;

VI. Realizar gestiones encaminadas a la obtención de recursos financieros para llevar a cabo las actividades de investigación, docencia, difusión y vinculación en los estudios sobre Asia, África y Oceanía;

VII. Construir mecanismos de cooperación e interlocución con organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, interesadas en temas sobre Asia, África y Oceanía, y

**TERCERO.** El PUEAAO cuenta con las siguientes instancias organizativas y de operación:

- I. Un Comité Directivo que estará integrado de la manera siguiente:
  - a) La persona titular de la Coordinación de Humanidades, quien fungirá en la Presidencia, con voto de calidad;
  - b) La persona titular de la Dirección del PUEAAO, quien fungirá en la Secretaría Ejecutiva y suplirá a la presidencia en caso de ausencia;
  - c) Las personas directoras de las Facultades de Artes y Diseño, Ciencias Políticas y Sociales, Contaduría y Administración, Derecho, Filosofía y Letras y Economía, de la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción, de la Escuela Nacional de Artes Cinematográficas y del Centro de Enseñanza Para Extranjeros.
  - d) Las personas directoras de los Institutos de Investigaciones Antropológicas, Económicas, Estéticas, Filológicas, Filosóficas, Históricas, Jurídicas y Sociales.
  - e) Las personas directoras de los Centros de Investigaciones sobre América del Norte, de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe, de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, de Investigaciones y Estudios de Género y del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, y
  - f) Las personas titulares de los Programas Universitarios de Derechos Humanos, de Estudios del Desarrollo, de Estudios sobre la Ciudad, y de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad.
- II. Una Dirección, cuya persona titular será nombrada y removida por la persona titular de la Rectoría, a propuesta de la persona titular de la Coordinación de Humanidades;
- III. Una persona a cargo de la Secretaría Académica nombrada por la persona titular de la Coordinación de Humanidades, quien dará seguimiento a los trabajos de organización e investigación;
- IV. Un Comité Académico Asesor, órgano de apoyo externo del PUEAAO, integrado por siete integrantes de la comunidad universitaria y personas externas de reconocido prestigio con conocimientos especializados en la materia, quienes serán nombradas y removidas por la persona titular de la Coordinación de Humanidades a propuesta de las personas directoras respectivas, y



- V. Un Grupo Académico de Trabajo, conformado por personas docentes e investigadoras especializados en la materia, así como personal técnico para atender las necesidades inherentes al PUEAAO.

**CUARTO.** Corresponde al Comité Directivo:

- I. Implementar y dirigir las acciones del PUEAAO;
- II. Aprobar el plan anual de trabajo y los proyectos específicos propuestos por la persona titular de la Dirección del PUEAAO, así como realizar su seguimiento y evaluación;
- III. Promover la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con instituciones de educación superior públicas y privadas, así como organismos nacionales e internacionales dedicados al estudio de temas sobre Asia, África y Oceanía;
- IV. Colaborar en la integración de grupos de investigadores especializados que aborden los tópicos sobre Asia, África y Oceanía, a fin de cumplir los objetivos del PUEAAO;
- V. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades que le presente la persona titular de la Dirección del PUEAAO, y
- VI. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.

**QUINTO.** Corresponde la persona titular de la Dirección del PUEAAO:

- I. Elaborar el programa anual de trabajo y presentarlo al Comité Directivo para su aprobación;
- II. Coordinar la ejecución y desarrollo del PUEAAO;
- III. Someter al Comité Directivo al final de cada año, el informe de actividades y las propuestas para la evolución del PUEAAO durante el año siguiente;
- IV. Elaborar los dictámenes técnico-académicos sobre las propuestas de proyectos específicos a desarrollar, y
- V. Ejecutar las políticas y acciones que hayan sido acordadas por el Comité Directivo del PUEAAO.

**SEXTO.** El Comité Académico Asesor tiene las funciones siguientes:

- I. Asesorar al Comité Directivo, a la persona titular de la Dirección del PUEAAO y a las personas responsables de los proyectos en la planeación y desarrollo de las actividades del PUEAAO;
- II. Propiciar la participación de otros miembros de la comunidad universitaria y de personas externas, para la producción de materiales académicos relacionados con los temas del PUEAAO;

- III. Promover la realización de conferencias, cursos, diplomados y reuniones de carácter nacional e internacional sobre asuntos relativos a los temas del PUEAAO;

- IV. Difundir temas de interés del PUEAAO mediante artículos de divulgación, programas de radio, televisión e internet;

- V. Recomendar metodologías y enfoques para fortalecer la producción académica e impulsar iniciativas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del PUEAAO, y

- VI. Reunirse las veces necesarias, debiendo ser al menos una vez al año, para la consecución de los fines del PUEAAO.

**SÉPTIMO.** Para la instrumentación del PUEAAO, la Coordinación de Humanidades además de proporcionar la infraestructura requerida para su operación, contemplará en sus proyectos de presupuesto los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.

**OCTAVO.** El Comité Directivo funcionará en los términos establecidos en su Reglamento Interno. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Comité Directivo del PUEAAO.

**NOVENO.** La interpretación normativa del presente Acuerdo quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en *Gaceta UNAM*.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo deja sin efectos cualquier otra disposición que lo contravenga.

**TERCERO.** El Comité Directivo y el Comité Asesor se instalarán dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo y sustituyen a los comités actuales. Los asuntos en trámite y las funciones serán transferidos a las instancias correspondientes del PUEAAO en cuanto se instalen formalmente, quienes asumirán sus atribuciones conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

**CUARTO.** En un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a su instalación, el Comité Directivo emitirá el Reglamento Interno del PUEAAO.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
**CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX., 5 DE MAYO DE 2025**

**EL RECTOR**

**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS**